



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO* ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 025-2010-MDM

Majes, 11 de Mayo del 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Febrero del 2010, ha aprobado:

#### **VISTOS:**

El Informe 03-2010- ASVA, de Asesoría Externa de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Informe N° 322-2010-SGFYTP/MDM, de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 143-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 014-2010-AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Proveído N° 251-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 322-2010-SGFYTP/MDM, la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios presenta la propuesta de modificación de algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM en merito a la transferencia de los expedientes administrativos y la liquidación de saldo de cuentas del sorteo efectuado por AUTODEMA en el año 2002.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de septiembre del 2008, por la que se crea el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnostico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, la Municipalidad en merito a las leyes de transferencia y las resoluciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales se hizo cargo de los terrenos que hasta la fecha de entrar en vigencia las leyes de transferencia de terrenos no hayan sido transferidos a terceros o dados en cesión en uso. Por esta razón es que actualmente la Municipalidad se ha hecho cargo del cobro de las cuotas del segundo, tercer y cuarto sorteo.

Que de acuerdo al punto 9 del Acta Final de Conclusiones de la Comisión Bipartita de fecha 29 de noviembre del 2006, la Municipalidad reconoce como validos los sorteos realizados con anterioridad a noviembre del 2003, respecto a los terrenos del Modulo A y B de Ciudad Majes.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que con fecha 13 de noviembre del 2008 el Concejo Regional ha emitido el Acuerdo Regional N° 117-2008GRA/CR-AREQUIPA, a través del cual se crea la Comisión Técnica de trabajo para solucionar la problemática de los terrenos y lotes urbanos de Majes.

Que con fecha 19 de febrero del 2009 se instalo la Comisión Técnica de Trabajo, en la que uno de los puntos controvertidos entre las partes era la transferencia a favor de la Municipalidad del legajo correspondiente al sorteo efectuado en el año 2002 por AUTODEMA, el mismo que abarca la remisión de los expedientes administrativos, así como la liquidación de cuentas de la cobranza realizada por AUTODEMA a los adjudicatarios beneficiados en el referido sorteo.

Que, de conformidad a las Resoluciones Gerenciales N° 061-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 361-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 684-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, AUTODEMA dispone el inicio de los procedimientos administrativos respectivos con el objeto de entregar las bases de datos y los expedientes de cobranza de los adjudicatarios de los Módulos A y B de Ciudad Majes. Finalmente con fecha 05 de abril del 2010 se materializo la entrega de 3881 expedientes administrativos del sorteo realizado en el año 2002 y el estado de cuentas de los adjudicatarios beneficiados en este sorteo.

Que, según el Informe de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios de antecedentes y debido a que la Municipalidad se ha hecho cargo de los sorteos realizados por AUTODEMA en los años 2004 y 2005, la normatividad emanada hasta la fecha por parte de esta debe ser modificada en algunos extremos para que resulte aplicable a los adjudicatarios del sorteo 2002, habida cuenta que existe una serie de plazos y requerimientos que no serian aplicables a los mismos de no ser modificados y en algunos casos incorporados a la normatividad vigente; es el caso de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, que constituye el instrumento legal para regular el saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad municipal y su transferencia a terceros por lo que se plantea algunas modificaciones e incorporaciones al articulado del Capítulo IV, Título III, de la citada Ordenanza, a fin de que sean evaluados para ponerse en consideración del pleno del Concejo Municipal.

Que, según lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, bajo este argumento corresponde elevar los informes pertinentes al Concejo Municipal para su estudio, análisis, debate y de corresponder su aprobación.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Mayo del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Mayoría ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40° INCISO 1 Y LA INCLUSIÓN DEL INCISO 3 AL ARTÍCULO 42° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2008-MDM**

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Artículo 40° Inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, el cual queda redactado de la manera siguiente:  
40.1 Los Sorteos efectuados por la AUTODEMA anteriores al año 2003, la Municipalidad los reconoce como válidos, tal como se encuentra establecido en el punto 9° del Acta Final de Conclusiones de la Comisión Bipartita celebrada con fecha 29 de octubre del 2006. El adjudicatario que haya resultado beneficiado con el sorteo efectuado por AUTODEMA en diciembre del año 2002, deberá celebrar el contrato de adjudicación con reserva de propiedad, hasta la cancelación total del terreno por lo que continuaran pagando sus cuotas ante la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la inclusión del Inciso 3 al Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM el cual queda redactado de la manera siguiente:  
42.3 El adjudicatario que haya resultado beneficiado por el sorteo efectuado por AUTODEMA en diciembre del 2002, tendrá un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que proceda a pagar el 10% del valor del terreno, caso contrario quedaran automáticamente descalificados, sin posibilidad de interponer reclamo alguno a la Municipalidad. En estos casos la Municipalidad se encuentra facultada para disponer libremente del terreno motivo de venta, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran interponerse para el recupero del predio por ocupación precaria. Este inciso no es aplicable a aquellos adjudicatarios, cuyo saldo por pagar respecto del precio del terreno, sea inferior al 10 % de su valor. En cuyo caso, firmaran contrato con La Municipalidad pagando únicamente el valor equivalente a una cuota de acuerdo al monto fijado previamente ante AUTODEMA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a que realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza y **ENCOMENDAR** al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión de esta, debiendo publicarse en los pizarrines de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

**ARTICULO QUINTO.- PÓNGASE** en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



ALCALDÍA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

ALCALDE  
ALCALDE  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL